ALCALDÍA
SANTA CRUZ
DE LORICA

Santa Cruz de Lorica, 5 de diciembre de 2024

Señor:
CARLOS DAVID PEINADO CALAO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTUA MUNICIPAL
E. S.M.

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SI-006-2024 ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL Y EL MUNICIPIO DE LORICA.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA Y EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE TENDRÁ POR OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, DEPARTAMENTO CÓRDOBA

Cordial Saludo,

Comedidamente me permito informarle que ha sido asignado para la Supervisión del convenio de la referencia, por el período de ejecución del mismo, esto es, DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

En cumplimiento de esta función, el Supervisor tiene las tienes obligaciones contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en especial:

a. Estudiar ampliamente el objeto y las obligaciones del contrato, a fin de determinar con claridad los compromisos asumidos por los conviniantes

b. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto de contrato.

c. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.

d. Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, cuando el caso así lo amerite.

e. Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones contraídas en desarrollo del Contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza del contrato,prestando especial importancia a la afiliación y pago de aportes al régimen de seguridad social integral.

f. Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida Ejecución contractual.

ALCALDÍA
SANTA CRUZ
DE LORICA

g. Informar al Alcalde Municipal oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjeren incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados.

h. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual, y de todas las obligaciones que de él se generen.

Atentamente,

CARLOS MARIO MANZUR DE LEÓN
ALCALDE MUNICIPAL

ACEPTÓ:

CARLOS DAVID PEINADO CALAO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA